

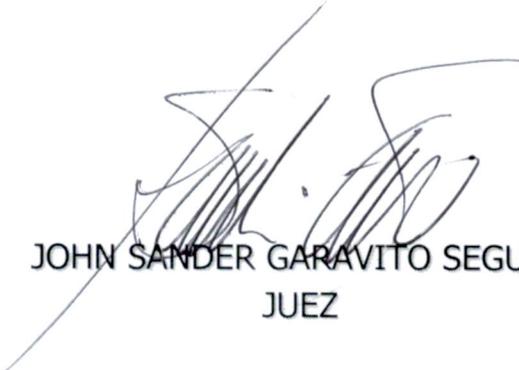
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01800

Téngase en cuenta que venció el término del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que concurriera la parte demandada. Sobre la designación de curador *ad litem*, se resolverá en oportunidad.

Visto que los certificados del citatorio para notificación personal remitidos a la Secretaría de Educación Departamental del Cauca el 28 de enero, 6 y 30 de abril de 2021, revelan como causal de devolución "*rehusado*", la parte demandante deberá observar las disposiciones del inciso 2º del numeral 4º del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-114 de 13 de julio de 2021.